

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL SUPER OULET LA 80 hoy
AQUARELA CENTRO COMERCIAL
RADICACIÓN: 2019-00084

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa que por error por cambio de palabras incurrido en el considerando y resolutorio del auto de fecha 27 de enero de 2022, se indicó que la parte demandada presento solicitud de entrega de dineros, lo cual no se ajusta a la realidad procesal, toda vez que lo informado por el togado de dicho extremo pasivo, es que aporporto al despacho memorial copia del depósito judicial por valor de \$42.031.388,52, realizado por la misma parte demandada, a efecto de cumplir con la condena impuesta a su cargo en la sentencia proferida en el proceso, providencia además apelada (efecto devolutivo), y sin que se conozca actualmente la decisión del recurso de alzada por el superior.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.GP, el Juzgado DISPONE:

CORREGIR el auto fechado el día 27 de enero de 2022, y notificado por estado el día 28 de enero de la misma anualidad, en el sentido de definir para todos los efectos jurídicos allí dispuestos, que la parte demandada, ha aportado la respectiva constancia de consignación para el pago de la condena impuesta a su cargo en la sentencia proferida en el proceso, cuestión que además queda sujeta a los condicionamientos allí señalados respecto a la parte favorecida con dicha decisión judicial.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA

RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 16 DE FEBRERO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. 027 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario